



ORIGINAL

ORDENANZA N° 28/89

VISTO:

El convenio de colaboración intermunicipal, firmado entre las Municipalidades de Ayacucho (Bs.As.), El Hoyo (Chubut), Oberá / (Misiones); Tandil (Bs.As.) y Trevelin (Chubut). Y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio concuerda desarrollar un programa de actividades para promover la asistencia técnica y financiera o microemprendimientos productivos.

Que estos acuerdos, sientan un precedente inédito y novedoso en las relaciones intermunicipales.

Que dicho convenio está ad-referendum del conocimiento y aprobación de los Concejos Deliberantes de cada localidad.

PORQUELLO:

El Honorable Concejo Deliberante en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3098, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1°: Apruébase en todos sus términos, el convenio intermunicipal firmado entre los Municipios de Ayacucho (Bs.As.); El Hoyo (Chubut), Oberá (Misiones); Tandil (Bs.As.) y Trevelin (Chubut).

ART. 2°: Pase al Ejecutivo Municipal para su aplicación, y cumplido, ARCHIVESE.

Susana Thomas
A/C SECRETARIA

EDUARDO LUIS BJERRING
PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

-----Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante el día 05-07-89.-----

Despacho Favorelle -
ACUERDO INTERMUNICIPAL *C. Hecceola y A. Legales*

Entre los Municipios de Ayacucho (Provincia de Buenos Aires), El Hoyo (Provincia del Chubut), Oberá (Provincia de Misiones), Tandil (Provincia de Buenos Aires) y Trevelin (provincia del Chubut), representados en este acto por los señores Luis A. Ilaguirre, Intendente de Ayacucho; Eduardo Gonzalez, representante del municipio de El Hoyo; Esteban S. Romano, Intendente de Oberá; Nicollás Fizzorno, Intendente de Tandil y Juan Garitano, Intendente de Trevelin, en todo de acuerdo a las facultades otorgadas por las respectivas Caratas Orgánicas y ad-referendum del conocimiento y aprobación de los Consejos Deliberantes de cada localidad, celebran el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan el desarrollo de un programa de actividades que tendrá como objetivo general promover asistencia técnica y financiera a microemprendimientos productivos, fortalecer la capacidad de gestión de los municipios en la materia y desarrollar iniciativas tendientes a un uso adecuado y armónico del territorio.

SEGUNDA: Forman parte de dicho objetivo general, los siguientes objetivos específicos: a) consolidar emprendimientos en curso y promover nuevas iniciativas de producción microempresariales; b) favorecer la adopción de formas asociativas entre los productores microempresariales mediante la constitución de redes y consorcios; c) impulsar la incorporación tecnológica y el uso de modernas técnicas de gestión que potencien las posibilidades productivas; d) consolidar una conciencia participativa microempresarial favorecedora de una interacción dinámica con las instancias municipales de gobierno; e) estimular el uso más eficiente de recursos materiales y humanos de que disponen los municipios para la coordinación y asistencia del ámbito microempresarial; f) fortalecer la capacidad de gestión del municipio

en el territorio valorizando recursos locales ;g)generar capacidad municipal de coordinación y asistencia técnica al ámbito microempresarial a través de la constitución de instancias institucionales específicas;h)desarrollar tareas conjuntas para la obtención de fondos locales o internacionales destinados al financiamiento de microempresas;i)promover conjuntamente iniciativas vinculadas con la colocación externa de la producción local y regional;j)colocar a disposición de otros municipios los resultados de la experiencia conjunta desarrollada, a través de un ágil mecanismo de cooperación horizontal intermunicipal.

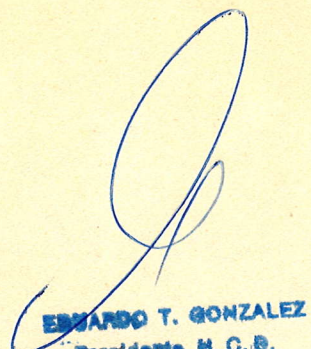
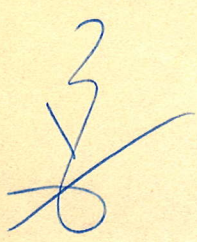
TERCERA: Para el cumplimiento de los objetivos enumerados, las partes convienen iniciar gestiones concretas para la obtención de recursos financieros de la Cooperación Internacional destinados a la ejecución del Programa.

CUARTA: A los fines de la cláusula anterior, se requerirá conjuntamente el apoyo de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y de especialistas para la confección del documento de Proyecto que será presentado a la Cooperación Internacional para su financiamiento. Del mismo modo convienen en celebrar acuerdos con dichas entidades o instituciones para el desarrollo de la gestión y ejecución del Proyecto definitivo.

QUINTA: Se decide, de común acuerdo, la constitución de un equipo técnico intermunicipal conformado por los firmantes de este acuerdo o sus representantes, que estará responsabilizado de la continuidad de los trámites necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del programa.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de tres años contados a partir de su firma pudiendo ser revisado anualmente. Las

partes pueden denunciarlo en cualquier momento previa comunicaci3n fehaciente con ciento ochenta dias de antelaci3n.
En prueba de conformidad, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en Buenos Aires, a los dieciseis dias del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.



EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. B.
■ Neys - Chubut

